

Ley; en la de D. Serafín Muñoz Gal
brau que se le incluya en las referidas
listas; en la de D. Felipe Góriano Pala-
ron, que igualmente sea incluido; en la
de D. José Hernández Martínez que se me
figúre los apellidos de Dámaso Martí-
nez Hernández poniéndole este segundo como
primero y vice versa, y que se incluyan
a Dínes Hernández Martínez, Mariano
Mollan Estivani, Andrés Hernández Guirao,
Francisco Pina Pascual, José Pérez, Olas
Pina Martínez, Rafael Pachón Lemos;
Juan Hernández Martínez y Gabriel Her-
nández Ortíz.

En la de D. Antonio Almagro
y Cáno, que se traslade desde el Partido
de la Natividad en donde figura a la parro-
quia de Santa María donde en la ac-
tualidad tiene su residencia.

Sobre variación
del domicilio don
de figuran otros
electores y rest.
que no figura

En la de D. Miguel López García
que no puede accederse a la inclusión
electoral y rest., que solicita por cuanto el documento
figuración de apellido que se funda no es un título her-
edado de algún diente y solo un certificado de haber cum-
plido la carrera del Notariado a no ser
que en las leyes que ésta se diere mas
luz sobre el particular, y finalmente
en la de D. Mariano Girón que en el
Pte de Socinos, se corrija el segundo ape-
llido de Juan G. Garcerán con el de Gar-
celán; el primero de Justo Ramos Gam-
bín por Justo Ramos; en el de Montec-
grido que se le añada a Juan García

